

á los Tribunales, y por eso ruega se traigan los antecedentes para de este modo ver como ha obrado el Alcalde; que el pedir certificacion del acuerdo, era porque en la Junta hay dos Concejales y le parecia extraño se hubiese adoptado aquel. Que creyó estaba destituida de fundamento la expresada comunicacion, y aun cuando tenia el propósito de satisfacer en parte los descubiertos que se hacen á Pias Fundaciones, en vista de ser aquella tan poco ganante, se decidió á no dar nada.

Discusion
sobre dicho
asunto.

El Sr. Cabro dice que es sabido que el Emminentísimo Cardenal Belluga, fundó una Junta de Administracion y Gobierno de sus Pias Fundaciones, compuesta de individuos de ambos Cabildos Cathedral y Municipal; que supo el dicente, de un modo extraoficial, se habia dirigido al Sr. Alcalde la comunicacion á que se alude, y le extraño, pues no sabia se hubiese tomado acuerdo en el sentido que expresa, ni tampoco se le dijo á él ni al otro Concejale que forma parte de la referida Junta, como otras veces, que se suplicase se diese algo de lo que se debia.

4 deces

Quiere raron el Sr. Clemecciu; pero supuesto que lo que se debe es de los pobres, á quienes se ha de dar, suplica á dicho Sr. de, apesar de lo ocurrido alguna cosa, segun queda, que él por su parte ofrece sostener los derechos del Alcalde y de la Corporacion ante la Junta y dar explicaciones ó exigir las, en la primera sesion que celebre, y si fuese